

**13029** *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Martín López Martínez-Cano y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de diciembre de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Martín López Martínez-Cano y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente proceso, interpuesto por don Martín López Martínez-Cano, don José Luis Gómez de la Vega González doña Ana María Vicente Merino don Tomás González Catala, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete, así como contra resolución tácita devenida del silencio administrativo al recurso de reposición contra la misma, en su día interpuesto; todo ello sin la expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, Manuel Núñez Pérez.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales y Secretario de Estado de Seguridad Social.

**13030** *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Ricardo Arranz Ayuso.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/78, interpuesto por don Ricardo Arranz Ayuso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ricardo Arranz Ayuso contra la resolución de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Trabajo, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Secretario general-Vicepresidente de la AISS, que declaró al actor en la situación de excedencia voluntaria en dicho Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I.

Madrid, 7 de abril de 1981.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Presidente de la Comisión Interministerial de Transferencias de la AISS, e Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de Transferencias de la AISS.

**13031** *ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Compañía Industrial y de Abastecimientos, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos

el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, Manuel Núñez Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales.

**13032** *ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Iber de Construcciones, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por Iber de Construcciones, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos veinte interpuesto contra resolución de Ministro de Trabajo de doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, Manuel Núñez Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales.

**13033** *ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Astilleros Españoles, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil cuatrocientos nueve, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerdo que declaramos conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, absolviendo a la Administración; sin mención de sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, Manuel Núñez Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales.

**13034** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Miguel Muñoz García.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 6 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Miguel Muñoz García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Muñoz García contra la denegación tácita del de alzada formulado ante el Ministerio de Trabajo en impugnación de la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de

Vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta, que había rechazado su pretensión de que le fuera adjudicada la plaza de especialista en Tocología en las Instituciones no jerarquizadas de la Seguridad Social de Valencia, sacada a provisión en concurso-oposición convocado al efecto, en vez de al Doctor del Castillo Genis, debemos declarar y declaramos dichos actos no ajustados a derecho, que consecuentemente anulamos; todo ello con retroacción de las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior a la presentación de los recursos administrativos mencionados, a fin de que, tras de conferir traslado de los mismos al indicado Doctor del Castillo, se pronuncie la decisión que proceda, sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, Manuel Núñez Pérez.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Empleo y Relaciones Laborales.

**13035** RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 783 el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C.R.O.», modelo «Grado 10», fabricado y presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C.R.O.», modelo «Grado 10», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C.R.O.», modelo «Grado 10», fabricado y presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», con domicilio en Madrid-11, avenida de Portugal, número 87, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N = 10.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca grado llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a cinco milímetros la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 783, de 1 de abril de 1981. Ocular filtrante para pantallas para soldadores. N=10/MT-18/C.R.O.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

**13036** RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 777 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcross», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcross», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcross», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Puente la Reina, sin número, como elemento de protección personal de los pies contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 777, de 1-IV-1981. Bota de seguridad, clase I, grado B.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los

trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

**13037** RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 784 el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C. R. O.», modelo «Grado 12», fabricado y presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C. R. O.», modelo «Grado 12», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C. R. O.», modelo «Grado 12», con grado de protección N=12, fabricado y presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», con domicilio en Madrid-11, avenida de Portugal, número 87, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca y grado llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a cinco milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 784, de 1-IV-1981. Ocular filtrante para pantallas para soldadores N=12/MT-18/C. R. O.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, «oculares filtrantes para pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

**13038** RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 182 el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C. R. O.», modelo «Grado 5», fabricado y presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C. R. O.», modelo «Grado 5», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «C. R. O.», modelo «Grado 5», fabricado y presentado por la Empresa «Carlos Redondo Olmedo», con domicilio en Madrid-11, avenida de Portugal, número 87, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N=5.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichos modelo, marca y grado llevará marcada de forma permanente, y en un margen no superior a cinco milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 782, de 1-IV-1981. Ocular filtrante para pantallas para soldadores N=5/MT-18/C. R. O.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, «oculares filtrantes para pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 1 de abril de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13039** RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación: